



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de enero de 2025

Señores

**COMISION NACIONAL DE VALORES
MERCADO ABIERTO ELECTRONICO
BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS**

Presente

Ref.: Síntesis Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de enero de 2025.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado Suplente de Central Térmica Roca S.A. (la “Sociedad”), a fin de acompañar la síntesis de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025, por videoconferencia, (la “Asamblea”), a la cual asistieron la totalidad de los accionistas y el Sr. Marcelo Pablo Lerner en representación de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo, se deja constancia que no concurrió representante alguno de la Comisión Nacional de Valores ni de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

En este sentido, a continuación, se detalla una síntesis de lo resuelto en cada uno de los puntos del Orden del Día de la Asamblea:

1° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Los accionistas resolvieron, por unanimidad, que el acta sea firmada por el Sr. Armando Losón (h) como Presidente de la Sociedad y Presidente de la accionista Generación Mediterránea S.A., y con el Sr. Marcelo Pablo Lerner, en representación de la Comisión Fiscalizadora.

2° Aprobación del Préstamo Sindicado a la Sociedad por la suma de hasta U\$S 80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones)].

Los accionistas resolvieron, por unanimidad, aprobar: (i) la celebración de un Préstamo Financiero Sindicado por un monto de hasta U\$S 80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) conjuntamente con Generación Mediterránea S.A. (“GEMSA”) con ciertos bancos para obtener financiamiento para ser aplicado al pago de ciertos pagarés bursátiles emitidos por la Sociedad, por GEMSA y por Albanesi Energía S.A. (“AESA”) (en proceso de fusión con GEMSA), y otras deudas de corto plazo de la Sociedad,



GEMSA y AESA; y (ii) la Cesión en Garantía y Prenda real en primer grado de privilegio de ciertos créditos de las Co-Deudoras que garantiza el Préstamo Financiero Sindicado del punto (i).

3°) Delegación de facultades en el Directorio de las más amplias facultades relativas al Préstamo Sindicado.

Los accionistas resolvieron, por unanimidad aprobar la delegación en el Directorio de las siguientes facultades, a efectos de dotar al Directorio y la Sociedad de la agilidad y flexibilidad necesarias para celebrar el Préstamo Sindicado y la Cesión en Garantía y Prenda y la determinación de las condiciones del Préstamo Sindicado y de la Cesión en Garantía y Prenda: (i) determinar la totalidad de los términos y condiciones del Préstamo Sindicado y de la Cesión en Garantía y Prenda (incluyendo, sin limitación, monto, plazo, tasa de interés, condiciones de pago, selección del derecho aplicable y de la jurisdicción competente, determinación del destino de fondos, términos y condiciones de precancelación, compromisos y obligaciones asumidos, supuestos de incumplimiento, declaraciones y garantías, así como la determinación de la constitución de garantías (incluyendo la Cesión en Garantía y Prenda) a ser otorgadas por la Sociedad, GEMSA, AESA y/o terceros, y cualquier otra condición y/o modalidad que, a criterio del Directorio, resultara procedente y conducente aprobar); (ii) aprobar y firmar los Documentos de la Transacción y demás documentación requerida por los Bancos Acreedores que estuviere relacionada con los mismos, así como también conteste vistas, suscriba presentaciones y demás documentación a pedido del escribano interviniente para registrar la Cesión en Garantía y Prenda en el Registro Público correspondiente; y (iii) efectuar cualquier solicitud, tramitación y/o gestión ante cualquier autoridad y/o ente de cualquier tipo ya sea de la República Argentina o del exterior, que sea necesaria y/o conveniente en relación con el Préstamo Sindicado y la Cesión en Garantía y Prenda.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

Juan Daly
Responsable de Relaciones con el Mercado Suplente